

que en cuatro del mismo mes dió al p  
blico d. Jose M.<sup>o</sup> Bonilla, vecino de Caluc  
y la Contestacion del citado Bonilla a la  
de Dto. fuero; y tambien se han extendido  
sus Autos. de otro remitido de d. Juan Mo  
cillo, hijo del antedto. d. Jose su p<sup>ta</sup>. en la  
lencia a veinte y siete del referido Mayo  
dirigido asi mismo a la redaccion de la  
inimizado Periodico; y aunque el Ayun  
tam.<sup>to</sup> no debe entender en negocios de  
esta especie, a pesar de ello, ha sentido  
extraordinariamente que al mencionado fu  
de primera Inst.<sup>a</sup> se le tachó de parcial  
dad, e injusticia en la causa grave que  
se mencionó en otras ojas varias, porq<sup>ue</sup>  
la Municipalidad está persuadida y convenci  
da de la rectitud, justificacion y pureza  
del referido Magistrado, de cuyas relevantes  
virtudes, y otras cualidades que son noto  
rias, tiene dadas pruebas durante los años  
que sirve con aceptacion general del pa  
tido la Judicatura; ejercitandolas, tanto  
en las causas criminales, como en las  
Civiles y demás asuntos en que ha concur  
rido, sin dar motivo a queja alguna, y  
haya entendido este Ayuntamiento. Al  
mismo tiempo a estruendo esta Corpora  
cion se suponga que en la comunica  
cion dirigida al expresado Bonilla en  
diez y siete del referido Mayo ultimo, lo  
ha sido por el Sr. Comand.<sup>te</sup> y oficia

